

¿De qué autoridad se trata?	Congreso del Estado de México.
¿Quién la promovió?	Iniciativa promovida por organizaciones contrarias al Derecho a la Vida del Estado de México.
Fecha y estatus	Iniciativa presentada el pasado 19 de septiembre del 2024, trámite legislativo en curso.
Descripción	<p>La iniciativa pretende despenalizar el aborto en el Estado de México, bajo los siguientes parámetros principales:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Derogar la totalidad de las penas al aborto auto procurado o consentido. • No considerar un parámetro temporal para la comisión del aborto. • Derogar la totalidad de las excluyentes de responsabilidad.

CUADRO COMPARATIVO

Código Penal para el Estado de México

Texto Vigente	Propuesta de modificación
<p>TÍTULO TERCERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS</p> <p>SUBTÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL</p> <p>CAPÍTULO V ABORTO</p>	<p>TÍTULO TERCERO DELITOS CONTRA LAS PERSONAS</p> <p>SUBTÍTULO PRIMERO DELITOS CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD CORPORAL</p> <p>CAPÍTULO V ABORTO FORZADO</p>
<p>Artículo 248.- Al que provoque la muerte del producto de la concepción en cualquier momento del embarazo intrauterino, se le impondrá:</p> <p>I. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a cuatrocientos días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada;</p> <p>II. De uno a cinco años de prisión y de treinta a doscientos días multa, si se obra con el consentimiento de la mujer; y III. De tres a ocho años de prisión y de cincuenta a</p>	<p>Artículo 248.- Al que provoque la interrupción de un embarazo en cualquier momento de la gestación, sin el consentimiento o en contra de la voluntad de persona gestante, se le impondrá:</p> <p>I. De tres a cinco años de prisión y de cincuenta a cien días multa, si se obra sin consentimiento de la mujer embarazada o persona gestante;</p> <p>II. De cinco a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa si se emplea violencia física o moral. Para efectos de este Código, el embarazo es la etapa del</p>

<p>trecientos días multa si se emplea violencia física o moral.</p>	<p>proceso de la reproducción humana que comienza con la implantación del embrión en el endometrio.</p>
<p>Artículo 249.- Si el aborto lo causare un médico cirujano o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de tres a seis años en el ejercicio de su profesión, en caso de reincidencia la suspensión será de veinte años.</p>	<p>Artículo 249.-Si el aborto forzado lo causare médico, enfermero, practicante de la medicina o partera, además de las sanciones que le correspondan conforme al anterior artículo, se le suspenderá de tres a seis años en el ejercicio de su profesión, en caso de reincidencia la suspensión será de veinte años.</p>
<p>Artículo 250.- A la mujer que diere muerte al producto de su propia concepción o consintiere en que otro se la diere, se le impondrán de uno a tres años de prisión. Si lo hiciere para ocultar su deshonor, se impondrá de seis meses a dos años de prisión.</p>	<p>Artículo 250.- Se deroga.</p>
<p>Artículo 251.- No es punible la muerte dada al producto de la concepción:</p> <p>I. Cuando aquélla sea resultado de una acción culposa de la mujer embarazada;</p> <p>II. Cuando el embarazo sea resultado de un delito de violación;</p> <p>III. Cuando de no provocarse el aborto, la mujer embarazada corra peligro de muerte a juicio del médico que la asista, oyendo éste el dictamen de otro médico, siempre que esto fuere posible y no sea peligrosa la demora; y</p> <p>IV. Cuando a juicio de dos médicos exista prueba suficiente para diagnosticar que el producto sufre alteraciones genéticas o congénitas que puedan dar por resultado el nacimiento de un ser con trastornos físicos o mentales graves, siempre y cuando se cuente con el consentimiento de la madre.</p>	<p>Artículo 251.- Se deroga.</p>
<p>Comunicación</p>	<p>Se propone desarrollar una narrativa que establezca un antes y un después de la pretensión de la despenalización del aborto en el</p>

	<p>Estado de México en los términos de la iniciativa y fijar los siguientes puntos claves de los mensajes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Un gobierno y un partido que han trazado su ruta a favor de una verdadera protección de las mujeres y de las mujeres en condición de vulnerabilidad, no puede enfocarse en el aborto como oferta principal, porque se invisibilizan sus verdaderos problemas de abuso, violencia, represión social, económica y cultural. 2. El nuevo contexto social y económico a nivel nacional, que coloca a la mujer en el centro de la política pública de Estado, debe crear opciones reales para las mujeres y no someterlas solo la decisión de acabar con la vida que llevan en el vientre, en especial aquellas políticas públicas que apoyen su educación, capacitación para el empleo, y salud emocional, además de las que les ayuden a reducir la desigualdad salarial, la violencia y el abuso físico y psicológico. 3. Diseñar e implementar una política pública integral en materia de salud y, en especial, de salud materna, que privilegie la atención especializada y el tratamiento de enfermedades o padecimientos que obstaculizan a la mujer cumplir con sus propósitos de ser madres y la prevención de las afectaciones que inciden directa e indirectamente en la mortalidad materna en el país. <p>Con una nueva legislatura local, es muy importante que los interlocutores de los representantes populares marquen una nueva dinámica en el fortalecimiento de una cultura a favor del Derecho a la Vida, haciendo a un lado en la deliberación la dicotomía de <i>aborto sí o no</i>; y sustituirlo por un enfoque de atención integral a favor de la mujer, en donde la salud, el desarrollo individual, la protección, seguridad, cercanía y atención a sus verdaderos problemas en materia de salud, de educación y de acceso a la justicia, sean realizables.</p>
<p>Consideraciones</p>	<p>Desde Early Institute, se tienen las siguientes consideraciones respecto de la iniciativa presentada:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa de alto riesgo para las mujeres. La iniciativa que se estudia pretende eliminar la penalidad por la comisión del delito de aborto o la permisividad de que este se realice con el consentimiento de la mujer embarazada, en cualquier momento del embarazo; lo anterior supone un alto riesgo a la salud de las mujeres embarazadas, pues se ignora que la comisión de cualquier aborto, especialmente en etapas avanzadas del embarazo, aumenta la posibilidad de complicaciones médicas e incluso un riesgo de muerte.

	<ul style="list-style-type: none"> • Iniciativa contraria a los intereses de las mujeres y bebés por nacer. En sintonía con el punto anterior, resulta evidente que la presente iniciativa ha sido elaborada sin tomar en consideración la protección de los derechos a la salud y a la vida de las mujeres embarazadas, al tiempo que se menosprecia la vida de la niña o niño por nacer, con lo que es notorio que esta se realizó sin colocar en el centro del debate las necesidades de ambos grupos etarios. De aprobarse la iniciativa en los términos que se propone, esto significa que un aborto se podría cometer prácticamente a unos días de nacimiento del bebé en gestación. • La iniciativa no soluciona problemáticas de fondo. Las políticas públicas de esta naturaleza no derivan en una mejora en la calidad de vida de las mujeres embarazadas; se hace un llamado a discutir iniciativas proactivas que representen una mejora real y tangible en la vida de las futuras madres y de las mujeres en lo general, tales como generar mayores políticas públicas en materia de salud, educación, acceso, permanencia y crecimiento laboral, prevención y erradicación de las prácticas que vulneran la maternidad. • La iniciativa es contraria a Derechos Humanos. La iniciativa viola de manera directa las disposiciones contenidas en tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado Mexicano en materia de protección a la vida desde su inicio en la concepción. Adicionalmente, transgrede las propias sentencias de la Suprema Corte mexicana, instancia que se toma como base para promover políticas públicas de despenalización del aborto, y las cuales señalan que la vida del nasciturus merece una protección especial del Estado que se incrementa de conformidad con el desarrollo del embarazo.
Enlace a la Iniciativa (prensa)	Consulta la iniciativa en el siguiente enlace .

Nota: La presente Alerta ha sido elaborada con información la disponible en medios de comunicación, toda vez que no se logró identificar la iniciativa en la página de internet del Congreso del Estado de México, por lo que el contenido de la misma tiene un carácter de extraoficial. Se recomienda precaución en su uso.